



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
GUERRERO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA**

VOCALIA EJECUTIVA

OFICIO No.: INE/JLE/VE /0363/2016.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 15 de abril de 2016.

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.
MÉXICO D.F.**

Distraigo sus valiosas ocupaciones para remitirle el oficio número 057, derivado del expediente IEPC/CF/2016, de fecha 13 de abril del año 2016 y recibido en esta Junta Local Ejecutiva el día 14 del presente mes y año, por medio del cual el C. P. Enrique Justo Bautista, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, solicita para que a través de esta Junta Local Ejecutiva se le haga llegar copia certificada del siguiente documento:

1.- Acuerdo 001/CF/12-04-2016, de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el cual se consulta al Instituto Nacional Electoral respecto de la viabilidad de la emisión de los Lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, como consecuencia de haberles sido cancelada su acreditación ante este Órgano Electoral, con la finalidad de establecer la coordinación de actividades entre el Instituto Electoral Local y el Instituto Nacional Electoral, atendiendo a lo determinado mediante resolución SUP-RAP-764/2015 y acumulados emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo INE/CG100/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en su Cuarta Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día doce del presente mes y año.

Sin otro particular por el momento, propicio la oportunidad para enviarle un cordial saludo

EL VOCAL EJECUTIVO.

LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO.

- C.C.P.- Lic. José Héctor Rojas.- Vocal Secretario de esta Junta Local Ejecutiva.- para su conocimiento.
 - C.C.P.- Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz.- Secretario Ejecutivo del IEPC.- Para su conocimiento. Presente.
 - C.C.P.- Mtra. Alma Delia Eugenio Alcaraz.- Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Fiscalización del IEPC en Guerrero.-
- Mismo fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/17015/16

ASUNTO.- Se atiende consulta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, manifestada en el Acuerdo 001/CF/12-04-2016.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

C.P. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j), 199, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

Se da respuesta a la consulta realizada mediante Acuerdo 001/CF/12-04-2016, por el cual la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través del punto primero de acuerdo consultó al Instituto Nacional Electoral, lo siguiente:

"Se consulta al Instituto Nacional Electoral respecto de la viabilidad de los Lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, como consecuencia de haberles sido cancelada su acreditación ante este órgano electoral, a efecto de establecer la coordinación de actividades entre este Instituto Electoral que refieren las Resoluciones SUP-RAP-764/2015 y Acumulados emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo INE/CG100/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes: (...)"

Respecto a la consulta planteada, esta Unidad Técnica de Fiscalización informa que de conformidad con el Acuerdo INE/CG100/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó Reglas Generales en relación con el procedimiento de Liquidación de Partidos Políticos Nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como partido político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los partidos políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/17015/16

ASUNTO.- Se atiende consulta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, manifestada en el Acuerdo 001/CF/12-04-2016.

En cumplimiento al acuerdo citado en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, la liquidación de partidos políticos locales le corresponde a los Organismos Públicos Locales, y en relación con el artículo 4, los partidos políticos nacionales que si obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, el inciso a), establece que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales, y por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el Instituto Nacional Electoral para que pueda ejercerse.

Por lo que esta autoridad fiscalizadora, considera pertinentes y adecuados los lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, como consecuencia de la cancelación de su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, con la finalidad de establecer la coordinación de actividades entre los Organismos Públicos Locales Electorales y el Instituto, atendiendo a lo determinado mediante la resolución SUP-RAP-764/2015 y acumulados, así como el ya citado acuerdo INE/CG100/2016.

Empero las reglas ya señaladas, el mismo artículo 4, inciso b), determina que como el ejercicio de esa atribución puede implicar la realización de algunas actividades similares a la fiscalización, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, atendiendo a dicho precepto y en relación con el artículo 5 del acuerdo de mérito, el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, establecerá los mecanismos de coordinación con los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos que actualicen el supuesto señalado en el inciso a) del artículo que antecede.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/17015/16

ASUNTO.- Se atiende consulta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, manifestada en el Acuerdo 001/CF/12-04-2016.

En ese orden de ideas, se informa que para coadyuvar con ese instituto electoral local, y atender lo señalado en el artículo 3 del "Título Segundo, del Procedimiento del Reintegro de los Activos", del Acuerdo 001/CF/12-04-2016; mediante el cual esa autoridad electoral solicitará por oficio a través de la Unidad Técnica de Vinculación el inventario de los activos propiedad de los partidos políticos que se encuentren obligados al reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local; ***deberá dar tiempo a que esta Unidad Técnica de Fiscalización, lleve a cabo y concluya la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los sujetos obligados, correspondientes al ejercicio ordinario 2015 y presente ante el Consejo General del INE, los dictámenes que deriven de la misma para su aprobación, ya que la información solicitada podría ser susceptible de ajustes y/o reclasificaciones durante el periodo de fiscalización.***

Ello, de conformidad con el artículo 80, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo INE/CG398/2016, por el que se aprobó el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2015.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

Por correo electrónico

C.c.p.- Dr. Ciro Murayama Rendón - Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral - Conocimiento - Presente.
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez - Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral - Mismo fin. - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Mismo Fin. - Presente
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo - Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES - Mismo Fin. - Presente.